JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 455

Deniega el Despacho las medidas cautelares a que hace referencia el anterior memorial, en razón a que por tratarse de un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, la obliga con está protegida con el inmueble hipotecado.

NOTIFIQUESE.